

# **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 143/16 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 27 de diciembre de 2016**

**B.O.: 29/12/16 (Tucumán)**

**Vigencia: 2/1/17**

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre las acreditaciones bancarias. Indemnizaciones por distracto laboral y accidentes. Exclusión. [Res. Gral. D.G.R. 80/03](#). Su modificación.

VISTO: la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar los supuestos de exclusión previstos en el art. 7 de la resolución general citada en el Visto, incluyendo los importes que se acrediten en concepto de indemnización debida por causa de distracto laboral y por accidentes, en tanto ellos sean identificables por los conceptos referenciados.

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el arts. 9 y cs. de la Ley 5.121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**Art. 1** – Incorporar como pto. 28, del art. 7 de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, el siguiente:

“28. Los importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización debida por causa de distracto laboral y por accidentes, en tanto ellos sean identificables por los conceptos referenciados”.

**Art. 2** – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2017, inclusive.

**Art. 3** – De forma.